

## AUTO No. 03698

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA EL AUTO 01110 DEL 29 DE JUNIO DE 2013 EL CUAL DA INICIO AL PROCESO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL.**

### **LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las funciones delegadas por la Resolución 3074 del 26 de mayo 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con lo establecido por el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, el Decreto 948 de 1995, la Resolución 627 de 2006, Resolución 6919 de 2010, Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Civil, y

### **CONSIDERANDO**

#### **ANTECEDENTES.**

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de las funciones conferidas por el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de las cuales le corresponde ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá, el 24 de Junio de 2011, con radicado No. 2011ER75287, el Doctor **JULIO CESAR LOPEZ OSPINA** de la Alcaldía Local de Chapinero remitió una queja relacionada con los niveles de presión sonora generados por el funcionamiento del establecimiento ubicado en la Calle 58 No. 13 - 88, con el fin de verificar el cumplimiento de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0627/2006 del M.A.V.D.T..

Que esta Entidad, realizó visita técnica el 25 de Noviembre de 2011, solicitando mediante Acta / Requerimiento No. 1103, a la representante legal del la **CORPORACIÓN CLEPSIDRO**, propietaria del establecimiento **BOOGALOUP**, que en un término de veinticinco (25) días de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Efectué las acciones y/o ajustes necesarios para el control de la emisión sonora relacionadas con su actividad comercial,
- remita un informe detallado de las obras y/o acciones realizadas,

### **AUTO No. 03698**

- remita certificado de existencia y representación legal y/o registro de matrícula mercantil del establecimiento de comercio.

Que el día 02 de Junio de 2012, realizo visita técnica de seguimiento y control al establecimiento **BOOGALOUP – CORPORACIÓN CLEPSIDRO**, ubicado en la Calle 58 No. 13 – 88 de la Localidad de Chapinero de esta Ciudad, con base en la cual la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, emitió el Concepto Técnico No. 07621 del 02 de Noviembre de 2012, en donde se concluyó que el generador de la emisión **INCUMPLE** con los niveles máximos permisibles aceptados por la norma, al obtener un  $Leq_{emisión}$  de 72.0, para una zona comercial, en horario nocturno, e incumple con los Artículos 45 y 51 del Decreto 948 de 1995 y el Artículo Noveno de la Resolución 627 de 2006.

Que la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, encontró mérito suficiente para dar inicio al proceso sancionatorio de carácter ambiental mediante Auto No. 01110 del 29 del mes de Junio del 2013, en contra la **CORPORACIÓN CLEPSIDRA**, identificada con Matrícula Mercantil No. 0090037321 del 29 de junio de 2002 y NIT No. 900366246-0, ubicada en la Calle 58 No. 13 – 88 de la Localidad de Chapinero de esta Ciudad, Representada Legalmente por la Señora **MARIA ALIX LESMES OLARTE**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52260935 y/o quien haga sus veces, en los términos del artículo 18 de la Ley 1333 de 2009.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que según el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro Corporación Clepsidra del 21 de Noviembre de 2012, obrante en el expediente SDA-08-2013-262, esta Autoridad Ambiental evidencio que la Corporación Clepsidra tiene inscrito el establecimiento de comercio: Boogalup con matrícula mercantil No. 02004412 del 30 de Junio de 2010 y dirección comercial Calle 58 No. 13 – 88.

Que posteriormente y con el fin de evaluar el material probatorio, se realizo una nueva consulta del Certificado de Existencia y Representación Legal de la Corporación Clepsidra, encontrando que la Corporación realizo el cambio del nombre comercial de su establecimiento de comercio identificado con matrícula mercantil No. 02004412 del 30 de Junio de 2010 y dirección comercial Calle 58 No. 13 – 88, a **LATINO POWER**, hecho que no impide adelantar el procedimiento sancionatorio ambiental, toda vez que lo que se pretende establecer es la existencia de la responsabilidad de la Corporación, en calidad de propietaria del establecimiento referido por la conducta acaecida, así en la actualidad los elementos o medios que originaron la presunta infracción ambiental hayan desaparecido.

Que examinando el Auto No. 01110 del 29 de Junio de 2013, por el cual se da inicio al Procedimiento Sancionatorio Administrativo de Carácter Ambiental, se omitió establecer

### **AUTO No. 03698**

el nombre del establecimiento comercial, de propiedad de la Corporación Clepsidra, por lo cual se dispuso: *“Iniciar Procedimiento Sancionatorio Administrativo de Carácter Ambiental en contra de la **CORPORACIÓN CLEPSIDRA**, identificada con Matrícula Mercantil No. 0090037321 del 29 de junio de 2002 y Nit No. 900366246-0, ubicada en la Calle 58 No. 13 – 88 de la Localidad de Chapinero de esta Ciudad, Representada Legalmente por la Señora **MARIA ALIX LESMES OLARTE**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52260935 y/o quien haga sus veces, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Acto Administrativo.”*

Que de acuerdo a lo anterior se hace necesario aclarar el artículo primero, de la parte resolutive del Auto No. 01110 del 29 de Junio de 2013, por el cual se Inicia Proceso Sancionatorio de Carácter Ambiental en contra la **CORPORACIÓN CLEPSIDRA**, identificada con NIT 900366246-0, con Matrícula Mercantil No. 0090037321 del 29 de junio de 2002, en el sentido de establecer que para todos los efectos legales, se inicia el Procedimiento Sancionatorio de Carácter Ambiental contra la Corporación Clepsidra en calidad de propietaria del establecimiento **LATINO POWER** con matricula mercantil No. 02004412 del 30 de Junio de 2010, ubicado en la Calle 58 No. 13 – 88, Localidad de Chapinero de esta Ciudad.

Que así mismo, es necesario aclarar, en el artículo en mención, que por error de digitación se estableció como la fecha de la matricula mercantil de la **CORPORACIÓN CLEPSIDRA** el 29 de junio de 2002, siendo el 29 de Junio de 2010.

Que en el Artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: *“**Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que en virtud del principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias.

Que en mérito de lo expuesto,

**AUTO No. 03698**

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aclarar la parte resolutive pertinente al artículo Primero del Auto No. 01110 del 29 de Junio de 2013, Por el cual se Inicia Proceso Sancionatorio de Carácter Ambiental, el cual quedará así:

*“**ARTICULO PRIMERO.-** Iniciar Procedimiento Sancionatorio Administrativo de Carácter Ambiental en contra de la **CORPORACIÓN CLEPSIDRA**, identificada con Matrícula Mercantil No. 0090037321 del 29 de junio de 2010 y Nit No. 900366246-0, Representada Legalmente por la Señora **MARIA ALIX LESMES OLARTE**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52260935 y/o quien haga sus veces, en calidad de propietaria del establecimiento **LATINO POWER** con matricula mercantil No. 02004412 del 30 de Junio de 2010, ubicado en la Calle 58 No. 13 – 88, Localidad de Chapinero de esta Ciudad, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Acto Administrativo..”*

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los demás Artículos del Auto No. 01110 del 29 de Junio de 2013, continuarán plenamente vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la Señora **MARIA ALIX LESMES OLARTE**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52260935 y/o quien haga sus veces, en calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN CLEPSIDRA**, o a su apoderado debidamente constituido, en la Calle 58 No. 13 – 88 de la Localidad de Chapinero de esta Ciudad.

**ARTICULO CUARTO. -** Comunicar al Procurador Delegado para Asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios el presente acto administrativo, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 1333 de 2009, de conformidad con lo señalado en el memorando 005 del 14 de marzo de 2013 emitido por el mismo Ente de Control enunciado y su instructivo.

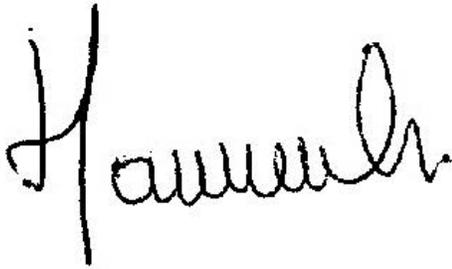
**ARTICULO QUINTO. –** Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga esta Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**AUTO No. 03698**

**ARTICULO SEXTO.** - Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 30 días del mes de diciembre del 2013**



**Haipha Thracia Quiñones Murcia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

SDA-08-2013-262

**Elaboró:**

Angela Maria Ramirez Rojas	C.C: 26429816	T.P: 187812CS J	CPS: CONTRAT O 513 DE 2013	FECHA EJECUCION:	30/10/2013
----------------------------	---------------	--------------------	----------------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

Luis Carlos Perez Angulo	C.C: 16482155	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 939 DE 2013	FECHA EJECUCION:	14/11/2013
Annie Carolina Parra Castro	C.C: 52778487	T.P:	CPS: CONTRAT O 532 DE 2013	FECHA EJECUCION:	30/10/2013

**Aprobó:**

Haipha Thracia Quiñones Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	30/12/2013
--------------------------------	---------------	------	------	---------------------	------------